



**Universidad de Jaén**

Vicerrectorado de Estudiantes y  
Empleabilidad

**Resolución del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Jaén, de 14 de enero de 2026, sobre los CRITERIOS DE RENOVACIÓN DE PLAZA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2026/2027 en el Colegio Mayor “Domingo Savio”**

La presente resolución tiene por objeto establecer y concretar los criterios que regirán el proceso de renovación de plazas para el curso académico 2026/2027, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) del Colegio Mayor y en el marco normativo de la Universidad de Jaén.

El Colegio Mayor, como centro universitario, proporciona residencia, pero también participa activamente en la formación cultural y científica de sus colegiales, proyectando su actividad al servicio de la comunidad universitaria. La permanencia no se considera un derecho adquirido, sino que la continuidad de la condición de colegial depende del cumplimiento de los requisitos establecidos y la obtención de un informe favorable de la dirección.

De acuerdo con lo anterior, esta resolución desarrolla el artículo 26 del ROF del Colegio Mayor "Domingo Savio", relativo a los criterios de adjudicación de plazas, que establece que para la renovación se atenderá en primer lugar, al aprovechamiento académico del colegial, si bien la Comisión de renovación podrá denegarla basándose en el informe razonado de la dirección, respecto al comportamiento y cumplimiento de la normativa, así como a la implicación positiva en el Colegio Mayor.

**1. Criterios para la renovación de plaza (Art. 26.1 ROF)**

La valoración para la renovación de la plaza se centrará en tres grandes bloques que deben ser evaluados favorablemente por la dirección y la Comisión de renovación:

- Rendimiento académico.
- Conducta colegial y cumplimiento de la normativa.
- Contribución activa a los fines del Colegio Mayor.

**1.1. Rendimiento académico.**

El estudiantado debe demostrar un aprovechamiento académico suficiente para mantener su condición de colegial en el CM Domingo Savio. Para la renovación, el colegial deberá aprobar un porcentaje de los créditos matriculados que se establecerá anualmente en la convocatoria de renovación de plazas. Para determinar el cumplimiento de este mínimo,



## Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Estudiantes y  
Empleabilidad

la dirección valorará el expediente académico del solicitante. En este sentido, se exigirá el siguiente porcentaje de créditos superados:

- Humanidades y ciencias de la educación: 50%
- Ciencias sociales y jurídicas: 50%
- Ciencias de la salud y experimentales: 45%
- Ingenierías: 40%

En el caso de estudiantes de nuevo ingreso se tendrá en cuenta el rendimiento del primer cuatrimestre; para el estudiantado del resto de cursos, el rendimiento de los dos cuatrimestres anteriores.

### **1.2. Conducta colegial y cumplimiento de la normativa**

La convivencia exige que la conducta de quienes residen en el Colegio Mayor esté presidida por la tolerancia, el respeto, el compañerismo y el espíritu solidario. Para su renovación, el colegial debe contar con una valoración positiva de su comportamiento e implicación en la vida colegial por parte de la dirección.

- Cumplimiento normativo: El colegial debe respetar y cumplir las normas de uso, funcionamiento y convivencia del Colegio, así como acudir a las asambleas colegiales y a las reuniones convocadas por la dirección del Mayor.
- Régimen disciplinario interno: El incumplimiento de las normas internas será causa de no renovación de la plaza en el Colegio Mayor.
- Deterioro de bienes: Se valorará negativamente la destrucción o deterioro intencionado de los bienes y utensilios comunes o privados de cualquier colegial.
- Otras causas de no renovación: La pérdida de la condición de estudiante UJA, la existencia de dificultades notorias de integración o el incumplimiento del abono de cuotas de colegial, incluso si el rendimiento académico fuese correcto. De igual modo, la falsificación de datos de contenido esencial en la solicitud de admisión o de renovación.

### **1.3. Implicación y contribución colegial**

La estancia en el Colegio Mayor implica más que su mera utilización como residencia, por lo que la participación es un deber y un criterio importante para la renovación.



**Universidad de Jaén**

Vicerrectorado de Estudiantes y  
Empleabilidad

a) Formación integral: La renovación de la plaza quedará condicionada a la superación de tres criterios de formación integral que serán baremados por la dirección del Colegio Mayor. Estos criterios son: la integración en la vida colegial y en la normal convivencia, la participación en las actividades organizadas, y la iniciativa en la organización de cualquier tipo de actividad cultural, social o deportiva que contribuya a cumplir los objetivos del Colegio Mayor. La notoria ausencia de interés y de participación en las actividades organizadas se considerará negativamente al tiempo de la renovación.

b) Actos institucionales: Todos los colegiales tienen el deber de acudir a los actos oficiales que organice el Colegio Mayor (ceremonia de apertura de curso, ceremonia del patrón académico y ceremonia de clausura de curso). La ausencia en estas actividades ha de ser justificada a la dirección con al menos una semana de antelación, alegando motivo de fuerza mayor que justifique la ausencia.

## **2. Procedimiento de renovación y adjudicación de plazas (curso 26/27)**

a) Solicitud: El colegial deberá cumplimentar el formulario de renovación en tiempo y forma, cumpliendo en los plazos establecidos con todos los requisitos que convenga la dirección del Colegio Mayor. El hecho de firmar la solicitud de renovación de la plaza implica la absoluta conformidad con las normas colegiales, tanto de convivencia como administrativas, así como con el Reglamento del Colegio Mayor y sus normas de convivencia y funcionamiento.

b) Admisión: La Comisión de renovación resolverá las peticiones. La adjudicación definitiva presupone el conocimiento y la aceptación expresa del Reglamento del Colegio y las normas universitarias, y el compromiso de su cumplimiento.

c) La Comisión de renovación está conformada por la Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad, el director del Colegio Mayor y la directora de Secretariado de atención al estudiante y procesos académicos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 38.4 de la LO 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema universitario y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el siguiente a su notificación o publicación, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas, e igualmente, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada notificación



**Universidad de Jaén**

Vicerrectorado de Estudiantes y  
Empleabilidad

o publicación, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

Dra. María Teresa Pérez Giménez.

Vicerrectora de Estudiantes y Empleabilidad